

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020). A Despacho de la señora Juez informándole que de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante se le corrió traslado a la parte demandada, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP, el ejecutado dentro del término guardó silencio.

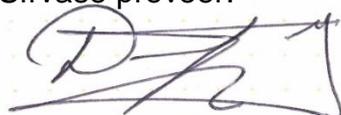
En cumplimiento de lo estipulado en auto interlocutorio No. 426 adiado noviembre 20 de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P, presento la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho	\$ 120.000
TOTAL	\$ 120.000

SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$120.000).

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



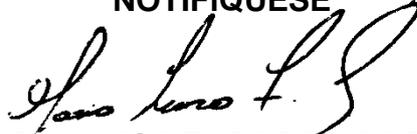
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio:	No. 440
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2020-00077-00
Ejecutante:	FRANCIA HELENA DIAZ RESTREPO
Ejecutado:	PABLO ANDRÉS TABARES GARZÓN

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley.

De la liquidación de costas elaborada por la secretaría se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 114

Fecha: Diciembre 09 de 2020

David Felipe Osorio Machetá

Secretario